



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 16 de Octubre de 2014

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES ADOPTADAS CON NICARAGUA PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA

Núm. 154.- Santiago, 15 de mayo de 2014.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que con fecha 28 de agosto de 2000 los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua adoptaron, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-12, párrafo 1, del Tratado de Libre Comercio, las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración de los capítulos 3, 4 y 5 de dicho Tratado.

Que con fecha 22 de febrero de 2011 se suscribió, en Managua, entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Nicaragua, el Protocolo Bilateral y sus anexos al citado Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, publicado en el Diario Oficial de 19 de marzo de 2013.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Reglamentaciones Uniformes adoptadas con la República de Nicaragua, el 28 de agosto de 2000, para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Nicaragua el 18 de octubre de 1999; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo